



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 133-2020. GR. CAJ/CHO.**

Chota, 18 de noviembre 2020

VISTO:

SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD, DE FECHA 12/11/2020, PRESENTADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO CLUBER MARTOS DÍAZ Y SU PROVEÍDO; INFORME TÉCNICO N° 030-2020-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-URH, DE FECHA 17/11/2020; OFICIO N° 213-2020-GR.CAJ-GSRCH-OSRA, DE FECHA 17/11/2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019 - JUS.

Que mediante los documentos del visto se solicita efectivizar la LICENCIA POR ENFERMEDAD CON GOCE DE REMUNERACIONES, al Servidor Público Nombrado: Cluber Martos Díaz, Categoría Remunerativa SPA, Planificador IV, Dependencia: Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia Sub Regional de Chota, por **20 (veinte) días**, por el periodo comprendido desde el 08 de noviembre hasta el 27 de noviembre del 2020.

Que, mediante SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD de fecha 12 noviembre 2020, el servidor Cluber Martos Díaz, argumenta que padece de pancreatitis y colecistitis aguda, que por su naturaleza de alto riesgo, ha sido trasladado a la ciudad de Lima para ser atendido en el Hospital Nacional ESSALUD Alberto Sabogal Sologuren, en donde se le viene realizando una serie de exámenes de laboratorio, estudio por imágenes y dos intervenciones quirúrgicas: CPRE y extracción de vesícula biliar (COLELAP), por ello cumple con adjuntar sus Certificados de Incapacidad Temporal para el trabajo, el cual ha



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



163

sido emitido por el Médico VERONA VELASQUEZ JORGE - Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren;

Que el artículo 110° y 111° del Decreto Supremo N° 005-90 – PCM, establece que los servidores tienen derecho a la Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones las mismas que deben ser otorgadas conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 26790, "Ley de la Modernización de la Seguridad Social, en la que se precisa los días de incapacidad temporal, por lo que en el presente caso, deberá tenerse en consideración los VEINTE DÍAS de licencia temporal solicitados por el servidor y que han sido sustentados con sus CERTIFICADOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL N° A-005-00027802-20, vale decir del 08 de noviembre hasta el 27 de noviembre del 2020 (20 días).

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 030-2020-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-URH, de fecha 17 de noviembre 2020, el encargado de la Unidad de Recursos Humanos, CONCLUYE que según la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social, "Los días de incapacidad temporal solicitados por el servidor, deben ser considerados para que dicha licencia sea pagada por el Empleador ya que se encuentra dentro del plazo establecido que son hasta veinte (20) días", por lo que RECOMIENDA la Formalización de la Licencia por Enfermedad mediante Resolución de Gerencia.

Que, mediante OFICIO N° 213-2020-GR.CAJ-GSRCH-OSRA, de fecha 17 de noviembre 2020, el encargado de la Oficina Sub Regional de Administración, solicita se formule la respectiva Resolución Sub Regional, relacionado a Formalización de la Licencia por Enfermedad, solicitado por el recurrente.

Estando a lo actuado, y a lo solicitado mediante los documentos del visto, y las consideraciones precedentes, documentos que han sido evaluados favorablemente por los encargados de la Unidad de Recursos Humanos y Oficina Sub Regional de Administración de esta institución, por lo que se solicita se expida el Acto Resolutivo que otorgue la Licencia Solicitada conforme se detalla anteriormente; y de conformidad con las disposiciones contenida en el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90 – PCM; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30879.

Contando con los vistos buenos de la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica.

El Gerente Sub Regional, en mérito y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019- GR. CAJ/GR, de fecha 07 de enero del 2019;

Jr. Sagrado Corazón de Jesús N° 620 – Chota - Cajamarca – Telefax (076)- 351655

Sitio Web: www.gsrchota.gob.pe

Email: gerencia@gsrchota.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



162

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER,** la **LICENCIA POR ENFERMEDAD,** a favor del Servidor Nombrado Sr. CLUBER MARTOS DÍAZ, Categoría Remunerativa SPA, Planificador IV, Dependencia: Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia Sub Regional de Chota, por **20 (veinte) días,** por el periodo comprendido desde el **08 de noviembre hasta el 27 de noviembre del 2020.**

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR,** con la presente resolución al interesado, con conocimiento de la Oficina Sub Regional de Administración y Unidad de Recursos Humanos y la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Chota, para la ejecución de las acciones administrativas que corresponden.

ARTÍCULO TERCERO: **PUBLIQUESE,** la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Martin Vasquez Rubio
Ing. Martin Vasquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL

